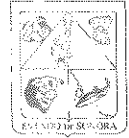




Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 46 Secc. I • Lunes 7 de diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**

Contenido

ESTATAL • INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
• Convocatoria Pública No. 15. • **UNIVERSIDAD DE SONORA** • Acuerdo de incorporación para impartir Educación Media Superior en la opción presencial, modalidad escolarizada a "EEVA. Centro de Formación para la Vida Diaria A.C.", en la ciudad de Hermosillo, Sonora. • **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** • Acuerdos por los que se le delega al Lic. Marco Antonio Gutiérrez Domínguez, Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, la facultad de conocer, tramitar y resolver en todas sus instancias, los procedimientos de determinación de responsabilidades administrativas, instruidos en contra de los C. César Fabián García Treviño y C. Víctor Hugo Becerril Calderón.

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 15

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
XX-926055986-N34-2015	\$,2,000.00.- Com\$1,999.00	15-DICIEMBRE-2015	14-DICIEMBRE-2015 10:00 hrs.	15-DICIEMBRE-2015 10:00 hrs	21-DICIEMBRE-2015 10:00 hrs
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$3,000,000.00	CONSTRUCCION DE TALLER DE INGENIERIA EN ECOPROCESOS, PARA INGENIERIA AMBIENTAL INDUSTRIAL, EL CUAL CONTARA CON TALLER, LABORATORIO, AULA DE USOS MULTIPLES, SERVICIOS SANITARIOS, OFICINAS ACADEMICAS Y SUBESTACION ELECTRICA, EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA CAMPUS HERMOSILLO		180 DIAS NATURALES	29-DICIEMBRE-2015	25-JUNIO-2016
				Inicio	termino
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
XX-926055986-N35-2015	\$,2,000.00.- Com\$1,999.00	15-DICIEMBRE-2015	14-DICIEMBRE-2015 11:30 hrs.	15-DICIEMBRE-2015 11:30 hrs	21-DICIEMBRE-2015 11:30 hrs
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$3,000,000.00	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESTUDIANTIL P/60 COMENSALES, AREA DE ESTUDIOS, SERVICIOS SANITARIOS, CENTRO DE COMPUTO P/65 ESTUDIANTES, SALA DE LECTURA Y CUBICULO EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA CAMPUS NAVOJOA.		180 DIAS NATURALES	29-DICIEMBRE-2015	25-JUNIO-2016
				Inicio	termino

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: A través de la ventanilla de la Institución Bancaria HSBC, con la referencia correspondiente, señalada en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. OM-FAMES-15-010.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 07 de diciembre del 2015.

ARQ. GUADALUPE MARÍA SALIDO IBARRA
 Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense
 de Infraestructura Educativa



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Expediente Número: 016-122/014

Acuerdo Número: 14EMS122

La Universidad de Sonora, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios, otorga **ACUERDO DE INCORPORACIÓN** para impartir Educación Media Superior en el turno matutino y vespertino, en la **OPCIÓN PRESENCIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA** a "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C.", con domicilio en N° 261 de la Avenida Tlaxcala, Colonia San Benito, en la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora. La cual estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento y:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad de Sonora, con fundamento en el Artículo 7, fracción X de la Ley 4 Orgánica, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Acuerdo de Incorporación para impartir Educación Media Superior en el turno matutino y vespertino, opción presencial, modalidad escolarizada, presentada por la Institución "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C." por conducto de su representante legal, la LIC. DORA ANGÉLICA GPE. GUZMÁN ALEGRÍA

II. Que "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C.", satisface los requisitos exigidos por el Capítulo II, Artículos 8 y 9 del Reglamento de Incorporación de Estudios, así como los requerimientos en materia de protección civil, para que le sea otorgado el Acuerdo de Incorporación en el matutino y vespertino, opción presencial, modalidad escolarizada, sujeto a los Planes y Programas de Estudios de la Universidad de Sonora; en virtud de que la citada institución:

A. Es una Asociación Civil denominada "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C.", constituida según escritura pública No. 7165, volumen 48, con fecha de 01 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en sección de registro de personas morales, libro I, inscrita bajo No. 8838, del Volumen 461, con fecha del 1 de diciembre de 2008.

B. Cuenta con edificio propio, cuyas instalaciones son suficientes para su objeto y función; las cuales satisfacen las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas exigidas por Universidad de Sonora, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios, para impartir Educación Media Superior.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, el Acuerdo 243 (por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios), el Acuerdo 450 (por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior) y las disposiciones reglamentarias

emitidas por la Universidad de Sonora, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Dirección de Servicios Escolares, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad de Sonora.

III. Que la solicitud de Acuerdo para impartir Educación Media Superior en el turno matutino y vespertino, opción presencial, modalidad escolarizada, presentada por la C. LIC. DORA ANGÉLICA GPE. GUZMÁN ALEGRÍA, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por el Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas, los requisitos necesarios en materia de protección civil.

IV. Que, con base en los perfiles profesiográficos propuestos por la Dirección de Servicios Escolares, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios, "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C.", cuenta con el personal académico suficiente y capacitado para impartir Educación Media Superior.

V. Que con fecha 11 de julio de 2014, la Supervisión Académica del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad de Sonora, emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables, (los cuales se encuentran resguardados en el expediente técnico del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios), para impartir Educación Media Superior.

VI. Que la Ley 161 de Protección Civil del Estado de Sonora, establece entre otras cosas, que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil." Y con el fin de que las autoridades estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley, se ordena al Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad de Sonora, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento correspondiente, de la presente Resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 3º, Fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 26 de febrero de 2013; en el Artículo 1º, Párrafo Segundo, de la Ley General de Educación; Artículo 1º, Párrafo Tercero de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; en el Acuerdo 243, en el Acuerdo 450, en el Artículo 7, fracción X de la Ley 4 Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Universidad de Sonora, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios, otorga Acuerdo para impartir Educación Media Superior en el turno matutino y vespertino, modalidad escolarizada, a la Institución "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C." de la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo Sonora, mediante la clave de incorporación **EP14-CXXII/SR-HE**, de conformidad con lo expuesto en el considerando Séptimo del presente documento.

SEGUNDO: La Institución "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente, sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos administrativos y legales dictados por Universidad de Sonora.

TERCERO: La Institución "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C.", tendrá la obligación de proporcionar becas a sus alumnos (el número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado). Dicho proceso de becas se llevará a cabo por Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad de Sonora, en apego a las disposiciones estipuladas por el Reglamento de Becas y la convocatoria correspondiente al ciclo escolar vigente.

CUARTO: La Dirección de Servicios Escolares, de la Universidad de Sonora, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios llevará a cabo, de manera permanente y bajo los criterios establecidos por el Acuerdo 450 y los procedimientos académicos y administrativos dispuestos por la Universidad, el proceso de supervisión académica y administrativa en la Institución "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C.", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

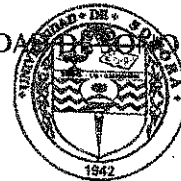

QUINTO: El Acuerdo para impartir Educación Media Superior en el turno matutino y vespertino, modalidad escolarizada, que se otorga a la Institución "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C.", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución, así como con los procedimientos dispuestos por la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar dicho Acuerdo de Incorporación, con base al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación Estatal, en el Acuerdo 450, en el Reglamento de Incorporación de Estudios y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán a quienes cursen la Educación Media Superior en la Institución "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C.", a partir del día cuatro de agosto del año dos mil catorce.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena al Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento correspondiente, de la presente Resolución.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Institución "EEVA. CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA VIDA DIARIA, A.C." de la ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE *El saber de mis hijos
hará mi grandeza*

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, LA FACULTAD DE CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER EN TODAS SUS INSTANCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. CÉSAR FABIÁN GARCÍA TREVIÑO, EN VIRTUD DE LA EXCUSA PROPUESTA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. OSCAR FRANCISCO BECERRIL ESTRELLA, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL MISMO.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de agosto del dos mil quince, se tuvo por recibida en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la denuncia interpuesta por el C.P.C. Patricia Argüelles Canseco, en su carácter de Directora General de Auditoría Gubernamental adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, en contra del C. César Fabián García Treviño, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público y que pudieran constituir responsabilidad administrativa para la denunciada.

2.- Con fecha 02 de octubre del dos mil quince, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. Oscar Francisco Becerril Estrella, con fundamento y apoyo en los artículos 126 fracción II y 127 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como lo dispuesto por las fracciones XVIII y XIX del artículo 61 de la Ley antes invocada, la excusa propuesta para dejar de conocer el expediente RO/69/11 por razón de haber sido representante legal del C. César Fabián García Treviño, lo cual, considera el titular de dicha Dirección General, pudiera afectar la imparcialidad que debe observarse en el conocimiento, trámite y resolución del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa.

3.- Que el día 05 de octubre del presente año, se dio vista a esta Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio número DGRS-03768-15, en el cual el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, expone la excusa propuesta para dejar de conocer el expediente número RO/69/11, por razón de que pudiera guardar interés directo y para no afectar la imparcialidad que se debe observar conforme a la ley, a fin de que el suscrito, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, atendiera la propuesta y resolviera conforme a derecho correspondiera; lo cual se procede a hacer en términos de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría General, entre las que se encuentran en el inciso c, fracción X que establece: *... "conocer, investigar y, en su caso, sancionar los actos, omisiones o conductas imputables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, que constituyan responsabilidades administrativas, en términos de la ley en la materia."...*

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, al Suscrito, le corresponde originalmente la

representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esta Secretaría a mi cargo; asimismo, dispone que las unidades administrativas ejercerán las facultades que le confieran las leyes aplicables, las que les asigne el Reglamento y las demás que les delegue el Titular de la Secretaría de la Contraloría, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, señala:

... "Artículo 8.- Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas.

FRACCION XXVIII.- Representar al Secretario en los actos o reuniones que le sean asignados y, por acuerdo expreso, desarrollar las responsabilidades y facultades que le sean delegadas"...

CUARTO.- Por otra parte la fracción XVIII del artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, establece:

"XVIII.- Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte."

El fundamento jurídico del impedimento radica precisamente en que en la función pública debe, invariablemente, observarse no solo la imparcialidad, sino la legalidad, honradez, lealtad y eficiencia en el desempeño del cargo público asumido.

Es menester señalar, que del contenido del oficio de fecha 05 de octubre de dos mil quince, emitido por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. Oscar Francisco Becerril Estrella, se advierte causa objetiva y concreta de las descritas anteriormente, que justifican la excusa o impedimento en el conocimiento del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa sometido a su consideración.

Como se puede observar claramente de los motivos expuestos por el referido servidor que hoy se excusa, éste pudiere guardar interés directo en el expediente mencionado con anterioridad, y lo que pudiera afectar la imparcialidad que se debe observar conforme a la ley.

Es por lo anterior y una vez analizados los motivos, razones y fundamentos legales expresados por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, el suscrito Secretario considera procedente la excusa propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 26, inciso C, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5º y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, el suscrito Secretario de la Contraloría General, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara procedente la excusa propuesta por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, LIC. OSCAR FRANCISCO BECERRIL ESTRELLA, para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa motivo del presente acuerdo delegatorio.

SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26, inciso C, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5º y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega al LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, quien se desempeña como Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, las más amplias facultades para conocer, tramitar y resolver, en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y demás normatividad relativa y aplicable, con motivo de la denuncia interpuesta por el Lic. Jesús Alberto Enriquez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, en contra del C. César Fabián García Treviño, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

TERCERO.- La presente delegación de facultades hecha a favor del referido Director General de Asunto Jurídicos y Normatividad, procede únicamente por lo que hace al conocimiento, trámite y resolución de la conducta atribuida al C. César Fabián García Treviño, dentro del expediente administrativo RO/69/11.

CUARTO.- Comuníquese y notifíquese la anterior determinación a los servidores públicos, así como a las partes que intervienen en el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA PARA CONSTANCIA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU.- CONSTE.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, LA FACULTAD DE CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER EN TODAS SUS INSTANCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. VÍCTOR HUGO BECERRIL CALDERÓN, EN VIRTUD DE LA EXCUSA PROPUESTA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. OSCAR FRANCISCO BECERRIL ESTRELLA, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL MISMO.

ANTECEDENTES

1.- Se tuvo por recibidas 06 denuncias en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en contra del C. Víctor Hugo Becerril Calderón, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público y que pudieran constituir responsabilidad administrativa para la denunciada.

2.- Con fecha 29 de septiembre del dos mil quince, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. Oscar Francisco Becerril Estrella, con fundamento y apoyo en los artículos 126 fracción II y 127 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como lo dispuesto por las fracciones XVIII y XIX del artículo 61 de la Ley antes invocada, emitió acuerdo mediante el cual puso a consideración del suscrito Titular de la Secretaría de la Contraloría General, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, la excusa propuesta para dejar de conocer los expedientes RO/38/12, RO/03/13, RO/10/13, RO/28/13, RO 108/13 y RO/115/13, por razón de afinidad por parentesco en línea recta dentro del primer grado que guarda con el C. Víctor Hugo Becerril Calderón, lo cual, considera el titular de dicha Dirección General, pudiera afectar la imparcialidad que debe observarse en el conocimiento, trámite y resolución del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa.

3.- Que el día 05 de octubre del presente año, se dio vista a esta Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio número DGRS-03768-15, en el cual el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, expone la referida excusa para dejar de conocer los expedientes número RO/38/12, RO/03/13, RO/10/13, RO/28/13, RO 108/13 y RO/115/13, por razón de que pudiera guardar interés directo y para no afectar la imparcialidad que se debe observar conforme a la ley, a fin de que el suscrito, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, atendiera la propuesta y resolviera conforme a derecho correspondiera; lo cual se procede a hacer en términos de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría General, entre las que se encuentran en el inciso c, fracción X que establece: *... "conocer, investigar y, en su caso, sancionar los actos, omisiones o conductas imputables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, que constituyan responsabilidades administrativas, en términos de la ley en la materia."*...

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, al Suscrito, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esta Secretaría a mi cargo; asimismo, dispone que las unidades administrativas ejercerán las facultades que le confieran las leyes aplicables, las que les asigne el Reglamento y las demás que les delegue el Titular de la Secretaría de la Contraloría, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, señala:

... "Artículo 8.- Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas.

FRACCION XXVIII.- Representar al Secretario en los actos o reuniones que le sean asignados y, por acuerdo expreso, desarrollar las responsabilidades y facultades que le sean delegadas"...

CUARTO.- Por otra parte la fracción XVIII del artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, establece:

"XVIII.- Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte."

El fundamento jurídico del impedimento radica precisamente en que en la función pública debe, invariablemente, observarse no solo la imparcialidad, sino la legalidad, honradez, lealtad y eficiencia en el desempeño del cargo público asumido.

Es menester señalar, que del contenido del oficio de fecha 05 de octubre de dos mil quince, emitido por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. Oscar Francisco Becerril Estrella, se advierte causa objetiva y concreta de las descritas anteriormente, que justifican la excusa o impedimento en el conocimiento del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa sometido a su consideración.

Como se puede observar claramente de los motivos expuestos por el referido servidor que hoy se excusa, éste pudiere guardar interés directo en el expediente mencionado con anterioridad, y lo que pudiera afectar la imparcialidad que se debe observar conforme a la ley.

Es por lo anterior y una vez analizados los motivos, razones y fundamentos legales expresados por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, el suscrito Secretario considera procedente la excusa propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 26, inciso C, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5º y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, el suscrito Secretario de la Contraloría General, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara procedente la excusa propuesta por el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, LIC. OSCAR FRANCISCO BECERRIL ESTRELLA, para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa motivo del presente acuerdo delegatorio.

SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26, inciso C, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5º y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega al LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, quien se desempeña como Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, las más amplias facultades para conocer, tramitar y resolver, en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y demás normatividad relativa y aplicable, con motivo de las denuncias interpuestas en contra del C. Victor Hugo Becerril Calderón, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

TERCERO.- La presente delegación de facultades hecha a favor del referido Director General de Asunto Jurídicos y Normatividad, procede únicamente por lo que hace al conocimiento, trámite y resolución de la conducta atribuida al C. Victor Hugo Becerril Calderón, dentro de los expedientes administrativos RO/98/12, RO/03/13, RO/10/13, RO/28/13, RO/108/13 y RO/115/13.

CUARTO.- Comuníquese y notifíquese la anterior determinación a los servidores públicos, así como a las partes que intervienen en el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA PARA CONSTANCIA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO.- CONSTE.


LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to} de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to} de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.